



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"NO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 - 2013-MPS/A

Sechura, 25 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 097-2012-MPS-GM-GAYF de fecha 19 de febrero del 19 de febrero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Aprobar Reprogramación de periodo vacacional de Servidor Municipal; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0745-2012-MPS/A de fecha 29 de octubre del 2012, se Resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2013, DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, programando vacaciones de la Sra. Maritza Elizabeth Gutiérrez Prieto para el mes de DICIEMBRE 2013.

Que, mediante Carta N° 01-2013-MPS-GPP-SGP/REI/J.V.CH de fecha 07 de febrero del 2013 el Lic. José Vite Chunga que realiza Labores Administrativas en la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática señala que teniendo en cuenta el artículo 103 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Memorandum Múltiple N° 009-2012-MPS-GAYF/SGRH donde se solicita al personal que alcance dos fechas probables para las vacaciones teniendo en cuenta las alternativas a) sobre su fecha de ingreso y b) Opcional, la Carta N° 289-2012-MPS-GPyP en ésta indico su propuesta sobre los meses probables de Marzo o Abril, esto teniendo en cuenta que su Resolución Administrativa de ingreso es de fecha 17 de noviembre del año 2005 y en el año 2006 no le programaron vacaciones, sino que lo hicieron en los primeros meses del año 2007; por lo que en cumplimiento de lo citado solicita se rectifique el mes de programación de sus vacaciones para el Mes de Abril;

Que, mediante Informe N° 467-2012-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 15 de febrero del 2013 la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que según su registro el recurrente tiene como fecha de ingreso el 17 de noviembre de 2005, por lo que amparado en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcance después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios, en ese sentido el solicitante manifiesta que para la elaboración del Rol de Vacaciones no se ha tomado en cuenta que el año 2006 no se le otorgó vacaciones por haber ingresado el 17 de noviembre del 2005, derecho que recién se le otorgó en el mes de Mayo del 2007;

Que, con Informe N° 0097-2012-MPS-GM-GAJ de fecha 19 de febrero del 2013, la Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que el rol de vacaciones para el próximo año fiscal 2013, se ha aprobado de acuerdo al marco legal, teniendo en cuenta el ciclo del trabajador (12 meses de haber laborado); sin embargo teniendo en cuenta lo indicado por el servidor municipal que viene solicitando la reprogramación de su periodo vacacional, en tanto no se tuvo en cuenta su interés personal (Art° 103 del D.S.N° 005-90-PCM), habiendo hecho de conocimiento de manera oportuna su programación vacacional; por lo tanto OPINA que de acuerdo al marco legal se debe reprogramar el periodo vacacional del servidor municipal Lic. José Vite Chunga, debiendo efectuarse su periodo vacacional, para el mes de Abril 2013; de acuerdo a Ley.

Que, en el Artículo 102° del D.S.N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecida en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcancen después de cubrir el ciclo laboral, que se obtienen al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos.

Que, en el Artículo 103° del D.S.N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral, para el cual se le tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con debida fundamentación.

Por las consideraciones expuestas, contando con la propuesta y conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales afines;



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 065-2013-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REPROGRAMAR EL PERIODO VACACIONAL DEL SERVIDOR MUNICIPAL LIC. JOSE EDILBERTO VITE CHUNGA, para el mes de ABRIL DEL 2013.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JBPN/Alc.
JJDR/Sec.Gral.